RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 512-2024-MPA

Ayabaca, 22 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **CARTA N° 010-2024-ACUÑA VEGA/CALVAS/CAAT-RL,** de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el representante legal de la consultoría de supervisión - ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL; **Informe Nº 919-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; **Informe Nº 2853-2024-MPA-GDUR**, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural**; Proveído S/N,** de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal**; Informe N° 921-2024-MPA-GAJ-PLAO**, recepcionado con fecha 21 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **CARTA N° 010-2024-ACUÑA VEGA/CALVAS/CAAT-RL,** de fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el representante legal de la consultoría de supervisión - ACUÑA VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL, alcanza aprobación de los cronogramas actualizados a la fecha de reinicio, para se apruebe mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, con **Informe Nº 919-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS**, de fecha 16 de setiembre de 2024, Visto la documentación, y el análisis realizado esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de obras da CONFORMIDAD al cronograma de obra valorizado y Diagrama Gantt, actualizado al reinicio de obra mismo que fue revisado y aprobado por el jefe de supervisión el ing. FLOR VILLALTA CORONADO. En donde se indica que el reinicio de obra es el día 17 de setiembre del 2024 y la fecha de Término de plazo Contractual de la obra el día 20 de noviembre del 2024;

Se concluye, que la entidad debe aprobar el calendario de obra con eficacia anticipada al reinicio de obra mediante acto resolutivo, teniendo como referencia el cronograma de obra valorizado, DIAGRAMA GANTT y DIAGRAMA PERTT-CPM presentado al reinicio de la ejecución de la obra. "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERÍA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2261772;

Val. Nº	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARCIAL %	PORCENTAJE ACUMULADO %
01	11 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023	3.70	3.70
02	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	22.09	25.79
03	01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	21.90	47.69
04	01 AL 03 DE ENERO DEL 2024	2.24	49.93
05	17 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024	15.03	64.96
06	01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024	25.99	90.95
07	01 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	9.05	100.00

Que, con **Informe Nº 2853-2024-MPA-GDUR**, de fecha 21 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace mención que el PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO fueron revisados y aprobados por el jefe de Supervisión, Ing. Flor Villalta Coronado Rentería de Rivera, mediante CARTA N°007-2024/ING.FVCR.SUP; Se concluye que, teniendo la conformidad de la Subgerencia de Supervisión y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 512-2024-MPA

Liquidación de Obras y el visto bueno de la Subgerencia de Obras, esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural otorga CONFORMIDAD al PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS por reinicio de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERÍA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2261772, en el que se tiene que la fecha de culminación de obra es el 20 de noviembre del 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo por parte de la entidad;

Que, con **Informe N° 919-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, y se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF-** Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su:

> Anexo N°01: Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

Que, el artículo 178°. Suspensión de plazo de ejecución, numeral 178.8 *"Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"*;

> Que, el Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de Obra, prescribe en su inciso ***202.1.*** *Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;* ***202.2.*** *El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7);* ***202.3.*** *El supervisor o inspector días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 512-2024-MPA

de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes; ***202.4****. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202. l, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;*

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADOS por reinicio de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL SECTOR CALVAS DE RENTERÍA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARA DE INDIOS DE VERAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI Nº 2261772, cuya fecha de reinicio de obra es el día 17 de setiembre del 2024 y la fecha de Término de plazo Contractual de la obra es el día 20 de noviembre del 2024. De acuerdo al siguiente detalle:

V.I.Nº	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE PARCIAL %	PORCENTAJE ACUMULADO %
01	11 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023	3.70	3.70
02	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023	22.09	25.79
03	01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	21.90	47.69
04	01 AL 03 DE ENERO DEL 2024	2.24	49.93
05	17 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2024	15.03	64.96
06	01 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024	25.99	90.95
07	01 AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024	9.05	100.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar las acciones correspondientes, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Representante Común, Consorcio Calvas, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE